

Ley de la Ciencia. Requisitos Depósito

LEY DE LA CIENCIA 2011

2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en **publicaciones de investigación seriadas o periódicas**, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación



OBLIGACIÓN DE DEPÓSITO PARA ARTÍCULOS DE REVISTA DESDE 2011

LEY DE LA CIENCIA 2022

2. El personal de investigación del sector público o cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos públicos y que opte por diseminar sus resultados de investigación en **PUBLICACIONES CIENTÍFICAS**, deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.



OBLIGACIÓN DE DEPÓSITO TAMBIÉN PARA LIBROS, CAPÍTULOS, ETC. DESDE 2022